

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

**RESOLUCION de 29 de octubre de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente núm. 1.479/98.**

EXPEDIENTE: 1.479/98.

ACTOR: Rosendo Pérez Suárez.

DEMANDADO: Puerto Mar Sur, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres.

DIA: 3 de diciembre de 1998.

HORA: 10.

Mérida, 29 de octubre de 1998.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

**RESOLUCION de 10 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre los permisos de los empleados públicos con motivo de las elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.**

Convocadas elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura y de sus Organismos Autónomos y entendiéndose la participación en éstas como el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, a tenor del artículo 50.2 apartado d) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26

de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, y del artículo 21 g) del III Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, se hace necesario fijar, con carácter general y único, dentro del ámbito de esta Administración Autonómica, los criterios de actuación para la concesión de permisos al personal con ocasión de este proceso.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 4/1990, de 23 de enero, resuelvo dictar las siguientes INSTRUCCIONES:

PRIMERA.—Se concederá un permiso de jornada completa, desde el día 23 de noviembre de 1998 hasta el 2 de diciembre del mismo año, ambos inclusive, a un miembro de cada candidatura que sea proclamada con carácter definitivo, designado por el presentador de la misma en el caso de personal laboral y personal funcionario. En el caso de personal sanitario se concederá dicho permiso a un miembro por provincia y Central Sindical a la que se proclamen definitivamente candidaturas entre una y cinco Areas de Salud, o a dos miembros por provincia y Central Sindical a quien se proclamen definitivamente candidaturas a seis o más Areas de Salud. En todo caso será requisito imprescindible para conceder dicho permiso dentro de cada una de las provincias, que en la misma se haya proclamado definitivamente candidatura en, al menos, un Area de Salud.

SEGUNDA.—Los componentes de las mesas electorales y representantes de la Administración en las mesas electorales disfrutarán de permisos por el tiempo necesario para asistir a las reuniones de dichas mesas, incluidos los desplazamientos fuera de su localidad de trabajo que fueran necesarios, con motivo de los cuales percibirán las dietas y gasto de viaje previstos en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en el III Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

El personal a que hace referencia en el párrafo anterior dispondrá de un permiso retribuido de jornada completa en el día de la votación y en el día inmediatamente posterior. Además, el día de la votación percibirán las dietas y gastos de viaje previstos en el Decreto 51/1989 o en III Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

La cuantía de dichas retribuciones para cada uno de los miembros

de las mesas de los tres colectivos será la equivalente a la manutención contemplada para la Categoría 1.ª del Anexo IV del Decreto 51/1989, considerándose como dieta y, por tanto, no sujeta a retención de ningún tipo.

El cobro de esta cantidad por los interesados será incompatible con el de cualquier otra cantidad por el mismo concepto en el mismo día, salvo el correspondiente a los gastos por desplazamientos.

TERCERA.—Los interventores y apoderados de las candidaturas gozarán de permiso durante todo el día de la votación y el día inmediatamente posterior.

CUARTA.—Los electores en general disfrutarán de un permiso de dos horas continuadas durante la jornada laboral si el voto ha de realizarse en la misma localidad donde se encuentre su Centro de Trabajo. Si el ejercicio del derecho de votación implicase la necesidad de desplazarse a diferente localidad, se concederá por parte de los responsables de personal el tiempo que se estime necesario; todo ello sin perjuicio del ejercicio del derecho al voto por correo. En todo caso habrá de presentar ante el órgano de personal y un justificante del hecho de la votación expedido por la mesa electoral en la que vote.

QUINTA.—Las Secretarías Generales Técnicas facilitarán los medios personales y materiales que permitan el buen funcionamiento de las mesas electorales, así como el adecuado desarrollo de todo el procedimiento electoral.

Mérida, 10 de noviembre de 1998.

El Director General de la Función Pública,  
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.033 de 1998, promovido por don Luis Alberto López Moreno contra la Resolución de 7 de julio de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se resuelve la apertura del procedimiento concursal de nuevas oficinas de farmacia.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 19 de octubre de 1998, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.033 de 1998, promovido por don Luis Alberto López Moreno contra la Resolución de 7 de julio de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se resuelve la apertura del procedimiento concursal de nuevas oficinas de farmacia.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de octubre de 1998.

El Director General de Salud Pública y Consumo,  
PEDRO LUIS RUBIO NUÑEZ

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.039 de 1998, promovido por don José Antonio Rubio Ros contra la Resolución de 7 de julio de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se resuelve la apertura del procedimiento concursal de nuevas oficinas de farmacia.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 19 de octubre de 1998, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.039 de 1998, promovido por don José Antonio Rubio Ros contra la Resolución de 7 de julio de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se resuelve la apertura del procedimiento concursal de nuevas oficinas de farmacia.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior